

Procedimiento previo a la presentación de la información a través de los servicios informáticos electrónicos.

Los responsables de presentar la información en forma virtual haciendo uso del mecanismo de firma digital, deberán cumplir en forma previa el siguiente procedimiento:

- a. Inscribir o actualizar, de ser necesario, el RUT del informante incluyendo la responsabilidad informante de exógena, y su correo electrónico. Las personas jurídicas o demás entidades deben actualizar el RUT incluyendo al representante legal a quien se le asignará el mecanismo de firma con certificado digital.
- b. El representante legal deberá inscribir o actualizar, de ser necesario, su RUT personal, conforme al Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2006 de la DIAN, informando su correo electrónico e incluyendo la responsabilidad 22, obligados a cumplir deberes formales a nombre de terceros.
- c. Adelantar, de ser necesario, el trámite de emisión y activación del mecanismo de firma digital, respaldado con certificado digital de la DIAN, mínimo con tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del término para informar y siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 12717 de 2005 de la DIAN.

Las personas naturales o jurídicas que deban cumplir la obligación de presentar la información de manera presencial deben también, de ser necesario, actualizar el RUT con la responsabilidad 22, cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, conforme al Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2006 y la responsabilidad como informante de exógena.